

Acta sobre con-
vicio y determina-
dos asuntos

En el lugar de Abarrera a siete de Agosto de
mil ochocientos noventa y dos; por el Ayuntamiento
del mismo que en mayoría se halla reunido
en su sala Municipal para celebrar sesión or-
dinaria como día señalado al efecto; y des-
pués de leer el acta de la sesión anterior
que fue aprobada, se tomaron los acuerdos
siguientes.

- 1.º - Que después de la Ilustrísima Provisión y previo
bando publicado al efecto, se ponga en licita
remate final la subasta del caballo viejo del
pueblo bajo el tipo ofrecido por el mismo.
- 2.º - Que se haga saber al vecindario por medio de
bando que desde mañana por principio la co-
bra del reparto de veranos para pago de
los tres Quintos y Armas comprendidos en el
mismo, disponiendo que el precio del trigo por
ra la cobranza sea el de el otro por robo.
- 3.º - Que cumpliendo lo ordenado por el Sr. Gobernador
y recomendado por el Sr. Ingeniero Agrónomo,
se comiencen los datos de la cosecha de Cere-
ales y legumbres en el estado recibido al efecto,
y que una vez llenos, se remita cumplimentado
al Sr. Ingeniero Agrónomo para su conocimiento.
- 4.º - Que se remitan a los pueblos y cadenas de co-
stumbre los anuncios de la feria, haciéndolo tam-
bién al periódico oficial y al Sr. de Navarra
para conocimiento de los que pueda interesar.
- 5.º - Que en virtud de lo manifestado por el Sr. Alcalde
de de Behavani ^{en oficio} de fecha 8 del actual, se continúe
al mismo capitán y aclarar más la falta
denunciada del toro a que se refiere, de la cual
este Ayuntamiento no ha tenido conocimiento.
- 6.º - Que vista la quijá producida por el Regidor

de que en America-baja heidain le utilizen por
 las denuncias de su ganado en rias mas que lo que
 hasta ahora lo hacian, se oficie a su Alcalde para
 que manifieste la causa de esa subida o exceso; y
 en su vista se disponga lo que proceda.

Y no teniendo mas asuntos que tratar se dio por
 terminado el acto de que se levanta este acta q.
 los firman todos los Jros concurrentes de que certifi-
 co. = toba punto = en oficio = valga =

Licio ~~Ortega~~ Segundo Yrua

Bibiano Martinez Pedro Sanmartin

Miguel Piamelles

Licio

Acta sobre el lugar de Mávura á catorce de
 rior y determi Agosto de mil ochocientos noventa y dos; por
 nados asuntos de Ayuntamiento del mismo que en mayo-
 ría se halla reunida en la Sala Municipal
 para celebrar sesión ordinaria como día
 señalado al efecto; y después de dar lec-
 tura á la sesión anterior que fué aproba-
 da, se tomaron los acuerdos siguientes.

- 1.^o Que en virtud de la autorización obtenida
 de la última Diputación por Decreto de cinco
 del mes actual, se continúe la cobranza de
 trigo ya comenzada para pago de los Tas Pa-
 cultativos y demás comprendidos en el mismo,
 y que una vez terminada, se hagan las en-
 tregas á los interesados según sus contratos.
- 2.^o Se oficie al Sr. Alcalde de Chavami acerca
 el ganadero de dicho pueblo á satisfacer la de-
 nuncia que en Mayo último se le hizo por la
 posesión de 6 caballerías en este término; y que
 al mismo sin debida forma se acredite, se le
 satisfará el dicho que en aquel tiempo el toro le
 mental de este pueblo.
- 3.^o Se oficie al Sr. Alcalde de Meringerren res-
 pecto al pago de puertas de vecinos de este pue-
 blo hasta principio del mes actual, haciéndole
 ver que el insumado vecino llamado Miguel Co-
 cubro, está en la obligación de satisfacer las en-
 tas que le han correspondido para pago de los
 Tas Facultativos y demás en este pueblo y en
 en el de Meringerren por la razón de que en
 este ha estado todo un año ó un año de Agosto del 91
 al igual mes del 92, en cuyo año unos y otros por
 los conceptos citados, se le han prestado los
 servicios que el mismo ha necesitado.

- 1.^o Que atendidas las reclamaciones hechas por varios vecinos respecto a las caballerías vendidas por los mismos en la última feria de San Fermín y vista la 1.^a condición de las concurrencias y querráseles para los ganaderos, se les descuenten a los interesados la mitad del frago que por tales caballerías han verificado.
- 2.^o Se oficie a D.^o Severo Vidan la obligación en que está de pagar la cuenta que corresponde por sus dos hijos por la Tercera Facultativa; y que en ella no puede haber cargo de los orden de frago a las personas que sus hijos tienen a su cargo; con prevención de que si no se verifica, el Ayuntamiento procederá a lo que haya lugar.
- 3.^o Que respecto a las reclamaciones que se hacen en cuanto a los censos, se entiendan los interesados con el frater de los mismos.
- 4.^o Que solo los que estén considerados como vivos y por carácter, se quedará exentos de frago a los tres Facultativos los años que tales vivos tengan.
- 5.^o Que en vista de lo manifestado por el Sr. Alcalde Municipal, se conteste al Sr. Alcalde de Ormiztegui se entienda con el mismo respecto a la reclamación que hace en un oficio del 9 del actual del cual se ha dado cuenta.
- 6.^o Que para recibo por el Alguacil a los ganaderos los capitales que les corresponden, puedan entrar con sus dueños en el término de Lanabuzia en la forma que se acostumbra de años anteriores.
- 7.^o Que habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminado este acto de que se levanta esta acta que se firman todos de que certifico.

Luceo Chocoy Segundo Secue

Pio Secue

Bibiano Martínez

Pedro Sanmartín

Manuel Pizarrillo

Acta sobre va-
rios y determina-
dos asuntos

En el lugar de Abázuera a veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos; por el Ayuntamiento del mismo que en mayoría se halla reunido en su Sala Municipal para celebrar sesión ordinaria como día señalado al efecto; y después de leída el acta anterior que fue aprobada, se tomaron los acuerdos siguientes.

- 1.º = Que para la venida del Jefe de 1.ª instancia de Vitella que con motivo del pleito iniciado por el Sr. de Aquinaga ha de venir el 23 del mes actual a la vista del terreno que se disputa, se suplique de los fondos Municipales el gasto del fran, legumbre stubias gorra frater y cigarras que habrá de llevarse al Ed. Monasterio de Trause donde después de la operación primera dicho Jefe para el día
- 2.º = Que por lo que respecta al reparto de veranos, se saque a una nota los descubiertos, y se les dé aviso verifiquen el pago en el día de mañana, que se avise para liquidar a los guardas y demás empleados que no lo han verificado, y se declare por este año involuntate para dicho pago al vecino Anastasio Arriola en atención al citado deplorable en que se encuentra.
- 3.º = Que se publique bando para que por término de 3 días verifiquen el pago del 2.º plazo de la contribución territorial en la Depósito Municipal; y que pasado dicho término sin verificarlo, se dé aviso al Comisionado de apremio para la realización del cobro.
- 4.º = Que en el día de mañana a las once de la mañana se haga como de costumbre la colecta para la Iglesia.
- 5.º = Se oficie al Sr. Alcalde de Brasil para que

el día 30 comparecer el factor de Sr. Felipe López para a pagar la denuncia que se le hizo a su rebato en 26 de Julio último.

6.^o = Que el Sr. Depositario Municipal verifique lo antes posible el pago de la faena perteneciente al año 1891 segun comunicacion que con fecha 15 del actual ha dirigido la última Diputacion

7.^o = Que se oficie a Sr. Severo Vidan de Legaria, respecto del pago de su hijo e hijo que tiene en este pueblo, perteneciente a los tres facultativos, prescrite que de dicho pago no respondan las personas que tienen sus citados hijos.

8.^o = Que teniendo en cuenta la denuncia que produce el vecino Marcos Baquedano, se instruya el oportuno expediente por medio de los datos y antecedentes necesarios, al objeto de que el mismo como pobre pueda llevarse al Manicomio de Paraguará como tal demente.

9.^o = Que hay por todo el día se exponga al público el anuncio de la vacante de cobradores por la temporada que media hasta el 31 de Octubre proximo veniente por la cantidad de robor de trigo que se acostumbra pagar por tal servicio, quien tambien cada dia los sembrados que haya en el campo durante esa temporada.

10.^o = Que respecto a la negativa de Cambra para el pago de facultativos se le comente por escrito o verbal al Sr. Abogado del pueblo, y se obré segun su dictamen.

11.^o = Que para dar cumplido efecto a lo dispuesto por el Sr. Gobernador en su circular de fecha 14 del actual referente a la formacion de ordenanzas Municipales, se facilite al Sr. Abogado de este Ayuntamiento Sr. Enrique Ochoa lo necesario para que el mismo las formule con arreglo a las disposiciones vigentes.

14- Que del mismo modo y para dar cumplimiento a lo ^{efecto} otro circular del Sr. Gobernador de fecha 17 del actual se llene el modelo inserto en la misma referente a los guardas, y se le remita en el tiempo que se determinara.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de que se levanta este acta que lo firman todos los Srs. concurrentes de que certifico = bonados Abogados = color puen = efecto = vulga.

Lucio Ochoa

Bibiano Martinez

Pedro San Martin

J

Miguel Pizarruelles